



Asamblea General

Distr. limitada
23 de septiembre de 2014
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

27º período de sesiones

Tema 4 de la agenda

Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo

Alemania, Arabia Saudita, Australia*, Austria, Bélgica*, Botswana, Bulgaria*, Canadá, Croacia*, Dinamarca*, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia*, Eslovenia*, España*, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia*, Francia, Georgia*, Grecia*, Hungría*, Islandia*, Israel*, Italia, Japón, Jordania*, Kuwait, Letonia*, Lituania, Luxemburgo*, Maldivas, Marruecos, Mónaco*, Montenegro, Nueva Zelandia*, Países Bajos*, Polonia*, Portugal*, Qatar*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Saint Kitts y Nevis*, Turquía*:
proyecto de resolución

27/...

El grave y continuo deterioro de los derechos humanos y la situación humanitaria en la República Árabe Siria

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando todas las resoluciones previas del Consejo de Derechos Humanos sobre la República Árabe Siria,

Reafirmando también su firme respaldo de la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de la República Árabe Siria,

Condenando el grave deterioro de la situación de los derechos humanos y las muertes indiscriminadas y los ataques deliberados contra civiles, que contravienen el derecho internacional humanitario, y los actos de violencia que pueden fomentar tensiones sectarias,

Acogiendo con beneplácito las resoluciones del Consejo de Seguridad 2139 (2014), de 22 de febrero de 2014, y 2165 (2014), de 14 de julio de 2014, expresando grave preocupación porque no se aplican y observando que en ellas se exige un acceso rápido, seguro y sin trabas a la asistencia humanitaria,

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.



Acogiendo con beneplácito también el nombramiento de Staffan de Mistura como Representante Especial de las Naciones Unidas para Siria y las iniciativas diplomáticas encaminadas a encontrar una solución política,

Reafirmando su adhesión a la resolución 2170 (2014) del Consejo de Seguridad, de 15 de agosto de 2014,

Recordando las declaraciones formuladas por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y por los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos en el sentido de que es probable que se hayan cometido crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra en la República Árabe Siria, y observando que la Alta Comisionada ha alentado repetidamente al Consejo de Seguridad a que remita la situación a la Corte Penal Internacional,

Expresando su más profunda preocupación por las conclusiones de la comisión internacional independiente de investigación y también por las denuncias que figuraban en las pruebas presentadas por "César" en enero de 2014 con respecto a la tortura y ejecución de personas encarceladas por el actual régimen sirio, y recalcando la necesidad de que esas denuncias y pruebas similares se reúnan y examinen y se pongan a disposición para las labores futuras de rendición de cuentas,

Condenando enérgicamente la falta de cooperación de las autoridades sirias con la comisión de investigación,

1. *Acoge con beneplácito* los informes de la comisión internacional independiente de investigación sobre la República Árabe Siria y hace notar la importancia del trabajo que ha realizado y la información que ha reunido en apoyo de las labores futuras de rendición de cuentas, en particular la información sobre los presuntos culpables de violar el derecho internacional;

2. *Exige* a las autoridades sirias que cooperen plenamente con la comisión de investigación, entre otras cosas brindándole un acceso inmediato, completo y sin trabas a todo el territorio de la República Árabe Siria;

3. *Condena enérgicamente* todas las violaciones y abusos del derecho internacional de los derechos humanos y todas las violaciones del derecho internacional humanitario cometidos contra la población civil, en particular todos los atentados indiscriminados, incluidos los que entrañan el uso de bombas de barril contra zonas pobladas por civiles e infraestructuras civiles, y exige que todas las partes desmilitaricen inmediatamente los servicios médicos y las escuelas y cumplan las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional;

4. *Expresa su profunda preocupación* por las informaciones de la comisión de investigación y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos acerca de los sufrimientos y torturas en centros de detención de toda la República Árabe Siria;

5. *Pide* que se permita a los organismos internacionales de vigilancia apropiados tener acceso a los detenidos en cárceles y centros de detención del Gobierno, incluidas las instalaciones militares mencionadas en los informes de la comisión de investigación;

6. *Expresa grave preocupación* por las informaciones de la comisión de investigación de que los reclusos que se encuentran en instalaciones del Gobierno son sometidos a condiciones terribles, se les deniega asistencia médica y alimentos y son sometidos a torturas, y por las restricciones que imponen varios grupos, entre ellos Jabhat Al-Nusra, para que lleguen alimentos y suministros médicos a la prisión central de Aleppo y otros centros de detención;

7. *Condena enérgicamente* el uso generalizado de la violencia sexual en los centros de detención del Gobierno que se ha denunciado, incluidos los operados por los organismos de inteligencia, y observa que esos actos pueden constituir violaciones del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos;

8. *Reafirma* la responsabilidad de las autoridades sirias por las desapariciones forzadas y toma nota de que la comisión de investigación determinó que el recurso de las autoridades sirias a la desaparición forzada constituye un crimen de lesa humanidad y condena también las desapariciones selectivas de hombres jóvenes a raíz de acuerdos de alto el fuego negociados por el Gobierno;

9. *Exige* a las autoridades sirias que cumplan su obligación de proteger a la población siria;

10. *Condena enérgicamente* las prácticas como el secuestro, la toma de rehenes, la detención en régimen de incomunicación, las torturas y las ejecuciones llevadas a cabo por grupos armados no estatales, especialmente el denominado Estado Islámico del Iraq y el Levante, y subraya que esos actos pueden constituir crímenes de lesa humanidad;

11. *Expresa grave preocupación* por las denuncias de tortura en centros de detención controlados por grupos armados no estatales y destaca que esos actos constituyen violaciones del derecho internacional humanitario y abusos de los derechos humanos;

12. *Expresa especial preocupación* por el secuestro, la detención en régimen de incomunicación y la tortura de defensores de los derechos humanos llevados a cabo por las autoridades sirias y los grupos armados de la oposición, y pide su liberación inmediata e incondicional;

13. *Condena enérgicamente* la intervención en la República Árabe Siria de todos los combatientes terroristas extranjeros y los combatientes extranjeros que luchan por cuenta del régimen, en particular los grupos de milicianos de la región, y expresa profunda preocupación por el hecho de que su participación, y la de otras milicias, como la Shabbiha, exacerba aún más el deterioro de los derechos humanos y la situación humanitaria, lo que tiene graves repercusiones negativas en la región;

14. *También condena enérgicamente* la detención arbitraria, la privación de libertad, los malos tratos y la tortura infligidos por fuerzas gubernamentales a niños en razón del presunto apoyo prestado por ellos o sus familiares a grupos de la oposición;

15. *Exige* que las autoridades sirias, el denominado Estado Islámico del Iraq y el Levante y todos los demás grupos pongan fin a la detención arbitraria de civiles, sirios y no sirios, y pongan en libertad a todos los civiles detenidos;

16. *Exige también* que las autoridades sirias pongan fin a las detenciones en régimen de incomunicación y garanticen que las condiciones de detención se ajusten al derecho internacional y exhorta a las autoridades sirias a que publiquen una lista de todos los centros de detención;

17. *Condena* todas las violaciones y abusos cometidos contra periodistas y activistas de los medios de comunicación, defensores de los derechos humanos y proveedores de asistencia humanitaria y reconoce la contribución que aportan al documentar las protestas y las violaciones y abusos de los derechos humanos en la República Árabe Siria;

18. *Condena enérgicamente* el uso de armas químicas y todos los métodos de guerra indiscriminados en la República Árabe Siria, que está prohibido por el derecho internacional, y observa con grave preocupación la conclusión a la que llegó la comisión de investigación de que las autoridades sirias han utilizado reiteradamente cloro gaseoso como arma ilegal, lo que constituye una violación de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción, y está prohibido por el derecho internacional;

19. *Hace notar* las informaciones de la comisión de investigación, entre otras cosas sobre la cantidad y el tipo de delitos cometidos, en las que determina que se han cometido y se siguen cometiendo crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra en el territorio de la República Árabe Siria;

20. *Hace notar también* que la Corte Penal Internacional fue creada para contribuir a poner fin a la impunidad por esos crímenes cuando el Estado no quiera o no pueda llevar a cabo realmente investigaciones o enjuiciamientos;

21. *Pone de relieve* la necesidad de garantizar que todos los responsables de violaciones del derecho internacional humanitario o de violaciones y abusos del derecho de los derechos humanos rindan cuentas de sus actos, por conducto de mecanismos nacionales o internacionales de justicia penal imparciales e independientes apropiados, y destaca la necesidad de adoptar medidas prácticas para alcanzar ese objetivo, haciendo notar la importante función que puede desempeñar a ese respecto la Corte Penal Internacional;

22. *Reafirma* que, en el contexto de un diálogo incluyente y creíble, el pueblo sirio debe determinar el proceso y los mecanismos adecuados para lograr la justicia, la reconciliación, la verdad y la rendición de cuentas por las graves violaciones y abusos del derecho internacional, así como para proporcionar reparaciones y recursos efectivos a las víctimas;

23. *Reafirma también* su apoyo a las gestiones internacionales para encontrar una solución política a la crisis siria acorde con las aspiraciones legítimas del pueblo sirio a un Estado civil, democrático y pluralista, en el que todos los ciudadanos sean iguales con independencia de su género, religión y etnia;

24. *Expresa profunda preocupación* por el número creciente de refugiados y desplazados internos que huyen de la violencia y acoge con beneplácito las gestiones realizadas por países vecinos para acoger a refugiados sirios, al tiempo que reconoce las repercusiones socioeconómicas de la presencia de un gran número de refugiados en esos países;

25. *Condena enérgicamente* la denegación intencional de asistencia humanitaria a la población civil, independientemente de dónde proceda, y en particular la denegación de asistencia médica y la obstaculización al suministro de agua y saneamiento a las zonas civiles efectuadas por las autoridades sirias, destacando que hacer padecer hambre a la población civil como método de guerra está prohibido por el derecho internacional;

26. *Insta* a la comunidad internacional, incluidos todos los donantes, a que preste apoyo financiero urgente para que los países de acogida puedan responder a las necesidades humanitarias cada vez mayores de los refugiados sirios, poniendo de relieve al mismo tiempo el principio de distribución de la carga;

27. *Exhorta* a todos los miembros de la comunidad internacional a que respondan con prontitud al llamamiento humanitario sirio y cumplan sus compromisos anteriores;

28. *Insta* a los países con influencia sobre las partes sirias a que tomen todas las medidas para alentar a las partes en el conflicto a negociar de manera constructiva y sobre la base del llamamiento realizado en el comunicado de Ginebra de que se constituya un órgano rector de transición;

29. *Decide* transmitir todos los informes y actualizaciones orales de la comisión de investigación a todos los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, incluida la Asamblea General, y al Secretario General para que adopten las medidas apropiadas;

30. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.
